





REPÚBLICA DOMINICANA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROCESO DE EXCEPCIÓN PARA OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS

MICM-CCC-PEOR-2022-0002

Contratación de Servicios de Asesoría Técnica Especializada para la Formulación de Políticas de Industrialización

Santo Domingo, Distrito Nacional República Dominicana **Noviembre, 2022**

AS

ABL





Sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO)

1.1 Antecedentes y Justificación

Durante los últimos años, el sector de la industria y el comercio ha sido un sector clave para el desarrollo económico de los países por su aporte en el crecimiento de la economía, los empleos, las exportaciones y la innovación tecnológica.

La industria y el comercio son sectores de alta prioridad en la visión de desarrollo que nos hemos trazado como país. Así, la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (Lev 1-12) establece como objetivo "desarrollar un sector manufacturero articulador del aparato productivo nacional, ambientalmente sostenible e integrado a los mercados globales con creciente escalamiento en las cadenas de valor" (objetivo específico 3.5.4). Asimismo, estipula que se deben "identificar e impulsar acciones que mejoren la competitividad de los parques de zonas francas y aumenten el valor agregado de su oferta exportable, en un marco de cumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos por la República Dominicana" (línea de acción 3.4.1.6).

A nivel institucional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios del sector industrial, las zonas francas, el comercio interno, entre otros sectores, según el artículo 1 de la ley núm. 37-17.

Consistente con su función, el MICM es el coordinador de la Mesa Presidencial de Industrialización, mecanismo público - privado creado a través del Decreto 588-20, y cuyo objetivo es potenciar la competitividad y productividad del sector industrial y las zonas francas, haciendo hincapié en temas neurálgicos para el desarrollo del sector, entre los cuales cabe mencionar encadenamientos productivos, combate al comercio ilícito, y el desarrollo de la infraestructura de calidad.

En cuanto a su desempeño en República Dominicana, el sector manufacturero representa un 14.6% del Producto Interno Bruto (PIB) para el año 2021, muy por debajo de la participación promedio en la década 2000-2010 de 18.2%. Sin embargo, a pesar de que la participación se ha mantenido relativamente constante en el periodo 2010-2021, el sector manufacturero es el segundo sector que más aporta a la economía, luego del sector de Construcción. Es importante destacar que su relevancia fue más evidente tras la situación económica por las medidas para prevenir el COVID-19, ya que dicho sector mantuvo los empleos, abasteció el mercado, especialmente con los productos industriales de







alimentos y bebidas, y mantuvo cierto dinamismo en la economía en momentos donde las cadenas globales de valor fueron interrumpidas temporalmente.

En ese sentido, en aras de seguir fomentando y fortaleciendo el desarrollo de la industria y comercio en la República Dominicana, es pertinente contratar servicios de asesoría técnica especializada en formulación de políticas industriales que puedan aplicar al contexto dominicano.

El proveedor deberá ser un profesional de sólida formación y solvencia moral con experiencia acreditada en las áreas cuya asesoría se solicita.

El reglamento Orgánico- Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) promulgado mediante decreto No. 100-18, de fecha 6 de marzo del año 2018, establece en su artículo 5 la potestad que tiene el ministro de auxiliarse de un cuerpo de asesores y Comités para toma de decisiones complejas.

El ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para poder cumplir con los objetivos y funciones atribuidas mediante la Ley No.37-17 que reorganiza este Ministerio, así como la Resolución No.086-2019, ha identificado la necesidad de contratar una asesoría técnica especializada para la formulación de políticas de industrialización.

Este Ministerio tiene la responsabilidad de seleccionar a un asesor que tenga experiencia, operatividad técnica y estudios auténticos, los cuales puedan reflejar resultados y avances en las asignaciones conferidas a la institución y así poder garantizar el debido desempeño institucional.

Este asesor debe contar con amplios conocimientos y experiencia de trabajo demostrable sobre el desempeño, las oportunidades y los desafíos del sector industrial dominicano, debe de demostrar experiencia de trabajo en materias de comercio ilícito y encadenamientos productivos, en sector de alimentos y bebidas, especialmente en políticas de alimentación consciente y gran experiencia en manejo y dirección de proyectos vinculados con el desarrollo industrial. Es por esto por lo que se hace imperioso, contar con los servicios de Asesoría Técnica Especializada que pueda aportar propuestas concretas y aplicables a la realidad del sector industrial, las zonas francas y el comercio, en materia de encadenamientos productivos, prevención del comercio ilícito y promoción de la alimentación consciente.

El decreto No.543-12 que establece el reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 3 establece los casos de excepción, los cuales "serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan

AS

Q





a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: 4. Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación".

Asimismo, el artículo 6, numeral 2 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06 establece: "Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: 2. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo".

Por el nivel técnico y de especialización que amerita los servicios a contratar por este ministerio, consideramos que esta modalidad de contratación es la que aplica para la adquisición de los servicios de asesoría técnica especializada que nos competen, debido a la especialidad del proveedor, por sus conocimientos técnicos y profesionales y su reconocida experiencia.

1.2 Objetivo

El objetivo de esta ficha técnica es fijar las condiciones que han de regir la contratación de los servicios de asesoría técnica especializada para la formulación de políticas de industrialización.

Por lo que este documento constituye la base para la preparación de las propuestas a participar. Si el Oferente/Proponente omite suministrar alguna parte de la información requerida en los presentes Términos de Referencia (TDRS) o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser el rechazo de su Propuesta

1.3 Alcance

El servicio de asesoría técnica especializada se hará en una modalidad de trabajo remoto, con reuniones presenciales en el MICM, según sean necesarias. Dicha asesoría debe aportar propuestas concretas y aplicables a la realidad del sector industrial, las zonas francas y el comercio, en materia de encadenamientos productivos, prevención del comercio ilícito y promoción de la alimentación consciente.

qi M

75

set 1





1.4 Idioma

El idioma oficial del presente proceso es el español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el Oferente/Proponente y el Comité de Compras y Contrataciones deberán ser presentados en este idioma o, de encontrarse en idioma distinto, deberán contar con la traducción al español realizada por un intérprete judicial debidamente autorizado.

1.5 Normativa Aplicable

El presente proceso de Excepción, el Contrato y su posterior ejecución se regirán por la Constitución de la República Dominicana, Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha Seis (06) de septiembre del 2012, por las normas que se dicten en el marco de la misma, así como por los presentes Términos de Referencia y por el Contrato a intervenir.

Todos los documentos que integran el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

Para la aplicación de la norma, su interpretación o resolución de conflictos o controversias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- 1) La Constitución de la República Dominicana;
- La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006;
- Ley No. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos;
- El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha Seis (06) de septiembre del 2012;
- Decreto No. 164-13 para fomentar la producción nacional y el fortalecimiento competitivo de las MIPYMES de fecha diez (10) de junio del 2013.
- 6) Resolución No. 33-16, de fecha veintiséis (26) de abril del 2016 sobre fraccionamiento, actividad comercial del registro de proveedores y rubro emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas.

Sp



All





- Resolución 154-16, de fecha veinticinco (25) de mayo del 2016 sobre las consultas en línea emitida por el Ministerio de Hacienda.
- 8) Resolución PNP-03-2019, de fecha siete (07) de julio de 2019 sobre incorporación de criterios de Accesibilidad Universal en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas.
- 9) Resolución PNP-06-2020, de fecha catorce (14) de septiembre del 2020 sobre pautas generales para la elaboración de Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia en los procedimientos de contratación pública.
- 10) Las políticas emitidas por el Órgano Rector.
- 11) El Términos de Referencia Específicas o Pliego de Condiciones Específicas;
- 12) La Oferta y las muestras que se hubieren acompañado;
- 13) La Adjudicación;
- 14) El Contrato;
- 15) La Orden de Compra.

1.6 Órgano Responsable del Proceso

El Órgano responsable del proceso de Excepción es el **Comité de Compras y Contrataciones** del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM), integrado por cinco (5) miembros y el Órgano Administrativo competente para la adquisición de los servicios a ser adquiridos, es la Entidad Contratante Representada por el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM), en la persona del funcionario de mayor jerarquía de la institución. El Comité de Compras y Contrataciones está integrado por:

- > El funcionario de mayor jerarquía de la institución, o quien este designe, quien lo presidirá:
- > El Director Administrativo Financiero de la entidad, o su delegado;
- > El Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de Asesor Legal;
- > El Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente;
- El Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

1.7 Órgano de Contratación

El órgano administrativo competente para la contratación de los bienes y servicios a ser adquiridos mediante el presente proceso de Excepción es EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES, en la persona de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución.

AS ART





1.8 Atribuciones

Son atribuciones de la Entidad Contratante, sin carácter limitativo, las siguientes:

- a) Definir la Unidad Administrativa que tendrá la responsabilidad técnica de la gestión.
- b) Nombrar a los Peritos.
- c) Determinar funciones y responsabilidades por unidad partícipe y por funcionario vinculado al proceso.
- d) Cancelar, declarar desierta o nula, total o parcialmente la Licitación, por las causas que considere pertinentes. En consecuencia, podrá efectuar otras Licitaciones en los términos y condiciones que determine.

1.9 Exención de Responsabilidades

El Comité de Compras y Contrataciones no estará obligado a declarar habilitado y/o Adjudicatario a ningún Oferente/Proponente que haya presentado sus Credenciales y/u Ofertas, si las mismas no demuestran que cumplen con los requisitos establecidos en los presente Términos de Referencia Específicas.

1.10 Prohibición de Contratar

No podrán participar como Oferentes, en forma directa o indirecta, las personas físicas o sociedades comerciales que se relacionan a continuación:

- 1) El Presidente y Vicepresidente de la República; los Secretarios y Subsecretarios de Estado; los Senadores y Diputados del Congreso de la República; los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, de los demás tribunales del orden judicial, de la Cámara de Cuentas y de la Junta Central Electoral; los Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional; el Contralor General de la República y el Subcontralor;
- 2) el Director de Presupuesto y Subdirector; el Director Nacional de Planificación y el Subdirector; el Procurador General de la República y los demás miembros del Ministerio Público; el Tesorero Nacional y el Subtesorero y demás funcionarios de primer y segundo nivel de jerarquía de las instituciones incluidas bajo el ámbito de aplicación de la Ley 340-06.
- Los jefes y subjefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, así como el jefe y subjefes de la Policía Nacional;

At A

it is



INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES



- 4) Los funcionarios públicos con injerencia o poder de decisión en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa;
- 5) Todo personal de la entidad contratante;
- 6) Los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive, de los funcionarios relacionados con la contratación cubiertos por la prohibición, así como los cónyuges, las parejas en unión libre, las personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva o con las que hayan procreado hijos, y descendientes de estas personas;
- 7) Las personas jurídicas en las cuales las personas naturales a las que se refieren los Numerales 1 al 4 tengan una participación superior al diez por ciento (10%) del capital social, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria; o
- 8) Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación o hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o los diseños respectivos, salvo en el caso de los contratos de supervisión;
- 9) Las personas físicas o jurídicas que hayan sido condenadas mediante sentencia que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada por delitos de falsedad o contra la propiedad, o por delitos de cohecho, malversación de fondos públicos, tráfico de influencia, prevaricación, revelación de secretos, uso de información privilegiada o delitos contra las finanzas públicas, hasta que haya transcurrido un lapso igual al doble de la condena. Si la condena fuera por delito contra la administración pública, la prohibición para contratar con el Estado será perpetua;
- 10) Las empresas cuyos directivos hayan sido condenados por delitos contra la administración pública, delitos contra la fe pública o delitos comprendidos en las convenciones internacionales de las que el país sea signatario;
- Las personas físicas o jurídicas que se encontraren inhabilitadas en virtud de cualquier ordenamiento jurídico;
- **12)** Las personas que suministraren informaciones falsas o que participen en actividades ilegales o fraudulentas relacionadas con la contratación;
- 13) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para contratar con entidades del sector público, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley y sus reglamentos;

ART

W.





14) Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes;

PÁRRAFO I: Para los funcionarios contemplados en los Numerales 1 y 2, la prohibición se extenderá hasta seis (6) meses después de la salida del cargo.

PÁRRAFO II: Para las personas incluidas en los Numerales 5 y 6 relacionadas con el personal referido en el Numeral 3, la prohibición será de aplicación en el ámbito de la institución en que estos últimos prestan servicios.

En adición a las disposiciones del Artículo 14 de la Ley 340-06 con sus modificaciones NO podrán ser Oferentes ni contratar con el Estado Dominicano, los Oferentes que havan sido inhabilitados temporal o permanentemente por la Dirección General de Contrataciones Públicas en su calidad de Órgano Rector del Sistema. En el caso de inhabilitación temporal, la prohibición será por el tiempo establecido por el Órgano Rector. Tampoco podrán contratar con el Estado dominicano los proveedores que no hayan actualizado sus datos en el Registro de Proveedores del Estado.

1.11 Demostración de Capacidad para Contratar

Los Oferentes/Proponentes deben demostrar que:

- 1) Poseen las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal necesario para ejecutar el contrato.
- 2) No están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación: sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes;
- 3) Han cumplido con sus obligaciones tributarias y de seguridad social;

4) Han cumplido con las demás condiciones de participación, establecidas de antemano en los avisos y los presente Términos de Referencia;

ART W





- 5) Se encuentran legalmente domiciliados y establecidos en el país, cuando se trate de licitaciones públicas nacionales;
- 6) Que los fines sociales sean compatibles con el objeto contractual;

1.12 Subsanaciones

A los fines del presente proceso de Excepción se considera que una Oferta se ajusta sustancialmente a los Términos de Referencia cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable.

La determinación de la Entidad Contratante de que una Oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del proceso de Excepción se basará en el contenido de la propia Oferta, sin que tenga que recurrir a pruebas externas.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las Ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el Oferente/Proponente suministre la información faltante.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos bajo el entendido de que la Entidad Contratante tenga la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas validas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.

La Entidad Contratante rechazará toda Oferta que no se ajuste sustancialmente a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier Oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos Términos, posteriormente se ajuste al mismo.

1.13 Rectificaciones Aritméticas

Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera:

manera:





- a) Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido.
- b) Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales.
- c) Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

Si el Oferente no acepta la corrección de los errores, su Oferta será rechazada.

1.14 Consultas

Los interesados podrán solicitar a la Entidad Contratante aclaraciones acerca de los Términos de Referencia, hasta la fecha que coincida con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo para la presentación de las Ofertas. Las consultas las formularán los Oferentes por escrito, sus representantes legales, o quien éstos identifiquen para el efecto. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, dentro del plazo previsto, se encargará de obtener las respuestas conforme a la naturaleza de esta.

Las Consultas se remitirán al Comité de Compras y Contrataciones, dirigidas a:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MINISTERIO DE INDUSTRIA. COMERCIO Y MIPYMES

Referencia:

MICM-CCC-PEOR-2022-0002

Dirección:

Torre MICM, Av. 27 de febrero No. 306, Bella Vista.

Teléfonos:

809-685-5171 Exts. 6018, 1364 y 6246

Correo Electrónico: comprasycontrataciones@micm.gob.do

El Comité de Compras y Contrataciones podrá emitir Circulares de oficio para dar respuesta a las Consultas planteadas por los Oferentes/Proponentes con relación al contenido de los Términos de Referencia, formularios, otras Circulares o anexos. Las Circulares se harán de conocimiento de todos los Oferentes/Proponentes.

Serán notificados todos los oferentes que hayan adquirido los Términos de Referencia y publicadas en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector. De considerarlo necesario, por iniciativa propia o como consecuencia de una Consulta, el Comité de Compras y Contrataciones podrá modificar, mediante Enmiendas, este Término de Referencia, formularios, otras Enmiendas o anexos. Las Enmiendas se harán de conocimiento de todos los oferentes y se publicarán en el portal







institucional y en el administrado por el Órgano Rector. Tanto las Enmiendas como las Circulares emitidas por el Comité de Compras y Contrataciones pasarán a constituir parte integral y vinculante del presente Término de Referencia y, en consecuencia, serán de cumplimiento obligatorio para todos los oferentes.

1.15 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los Adjudicatarios cuyos Contratos excedan el equivalente en Pesos Dominicanos de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US\$10.000,00), están obligados a constituir una Garantía Bancaria o Pólizas de Fianzas de compañías aseguradoras de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables (A PRIMER REQUERIMIENTO), en el plazo de Cinco (5) días hábiles, contados a partir de la Notificación de la adjudicación, por el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total del Contrato a intervenir, a disposición de la Entidad Contratante, cualquiera que haya sido el procedimiento y la forma de Adjudicación del Contrato. La garantía de fiel cumplimiento de contrato tendrá una vigencia equivalente a la duración del contrato.

En el caso de que el adjudicatario sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) el importe de la garantía será de un UNO POR CIENTO (1%), debiendo presentar a empresa el certificado que le acredite como tal. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser emitida por una entidad bancaria o una aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana.

La no comparecencia del Oferente Adjudicatario a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se entenderá que renuncia a la Adjudicación y se procederá a la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Cuando hubiese negativa a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Entidad Contratante, como Órgano de Ejecución del Contrato, notificará la Adjudicación de los renglones correspondientes al oferente que hubiera obtenido la siguiente posición en el proceso de Adjudicación, conforme al Reporte de Lugares Ocupados. El nuevo oferente Adjudicatario depositará la Garantía y suscribirá el Contrato de acuerdo con el plazo que le será otorgado por la Entidad Contratante, mediante comunicación formal.









1.16 Reclamos, Impugnaciones y Controversias

En los casos en que los Oferentes/Proponentes no estén conformes con la Resolución de Adjudicación, tendrán derecho a recurrir dicha Adjudicación. El recurso contra el acto de Adjudicación deberá formalizarse por escrito y seguirá los siguientes pasos:

- 1. El recurrente presentará la impugnación ante la Entidad Contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. La Entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros Oferentes o Adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento.
- 2. En los casos de impugnación de Adjudicaciones, para fundamentar el recurso, el mismo se regirá por las reglas de la impugnación establecidas en el formato de Especificaciones Técnicas.
- 3. Cada una de las partes deberá acompañar sus escritos de los documentos que hará valer en apoyo de sus pretensiones. Toda entidad que conozca de un recurso deberá analizar toda la documentación depositada o producida por la Entidad Contratante.
- 4. La entidad notificará la interposición del recurso a los terceros involucrados, dentro de un plazo de dos (2) días hábiles.
- 5. Los terceros estarán obligados a contestar sobre el recurso dentro de cinco (5) días calendario, a partir de la recepción de notificación del recurso, de lo contrario quedarán excluidos de los debates.
- 6. La entidad estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo.
- 7. El Órgano Rector podrá tomar medidas precautorias oportunas, mientras se encuentre pendiente la resolución de una impugnación para preservar la oportunidad de corregir un incumplimiento potencial de esta ley y sus reglamentos, incluyendo la suspensión de la adjudicación o la ejecución de un Contrato que ya ha sido Adjudicado.
- 8. Las resoluciones que dicten las Entidades Contratantes podrán ser apeladas, cumpliendo el mismo procedimiento y con los mismos plazos, ante el Órgano Rector, dando por concluida la vía administrativa.

Párrafo. - En caso de que un Oferente/Proponente iniciare un procedimiento de apelación, la Entidad Contratante deberá poner a disposición del Órgano Rector copia fiel del expediente completo.

el la

AL





Párrafo II.- La presentación de una impugnación de parte de un Oferente o Proveedor, no perjudicará la participación de éste en Licitaciones en curso o futuras, siempre que la misma no esté basada en hechos falsos.

Las controversias no resueltas por los procedimientos indicados en el artículo anterior serán sometidas al Tribunal Contencioso Administrativo conforme al procedimiento establecido en la Lev 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del 2007, que instituye el Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo De igual modo, y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

La información suministrada al Organismo Contratante en el proceso de Licitación, o en el proceso de impugnación de la Resolución Administrativa, que sea declarada como confidencial por el Oferente. no podrá ser divulgada si dicha información pudiese perjudicar los intereses comerciales legítimos de quien la aporte o pudiese perjudicar la competencia leal entre los Proveedores.

1.17 Comisión de Veeduría

Las Veedurías son el mecanismo de control social, que, de manera más concreta, acerca a la comunidad al ejercicio y desempeño de la gestión pública y la función administrativa.

Los interesados podrán contactar a la Comisión de Veeduría del MINISTERIO DE INDUSTRIA. **COMERCIO Y MIPYMES**, a través de los siguientes datos:

COMISIÓN DE VEEDURÍA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICMM)

GERARDO OROZCO Nombre de contacto: Teléfono: 809-688-5101 / 809-430-5810

Sección II Datos del Proceso de Excepción

2.1 Objeto del Procedimiento de Excepción

Constituye el objeto de la presente convocatoria la Contratación de Servicios de Asesoría Técnica Especializada para la Formulación de Políticas de Industrialización, de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Término de Referencia.





2.2 Procedimiento de Selección

El Procedimiento de Selección que se llevaría a cabo es el de Excepción por Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos y se realizará mediante Etapa única; y la adjudicación sería a favor del oferente que cumpla con los criterios de evaluación y selección establecidos en el presente pliego de condiciones y obtenga la mayor calificación final.

2.3 Fuente de Recursos

El MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, ha tomado las medidas previsoras necesarias a los fines de garantizar la apropiación de fondos correspondiente, dentro del Presupuesto del año 2022, que sustentará el pago de todos los servicios adjudicados mediante el presente proceso de Excepción. Las partidas de fondos para liquidar las entregas siguientes programadas serán debidamente especializadas para tales fines, a efecto de que las condiciones contractuales no sufran ningún tipo de variación durante el tiempo de ejecución de este.

2.4 Condiciones de Pago

Las condiciones de pago establecida a crédito y a ser realizados en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días luego de haber depositado la factura y el entregable correspondiente aprobado en la Dirección Administrativa ubicada en el segundo piso de la **Torre MICM**, **Av. 27 de Febrero Núm. 306**, **Bella Vista. Santo Domingo**, **República Dominicana**, según se establece a continuación:

Pago	Contra entrega de:	Fecha de entrega	%
1er pago	Producto 1	Mes 1	20%
2do pago	Producto 2	Mes 4	20%
3er pago	Producto 3	Mes 7	20%
4to pago	Producto 4	Mes 10	20%
5to pago	Producto 5	Mes 12	20%

El monto estimado de la contratación es de **Un Millón Doscientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,200,000),** por concepto de honorarios, incluidos los impuestos.

BK

N



INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES



2.5 Cronograma del Procedimiento de Excepción

	ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1.	Publicación llamando a participar.	lunes (14) de noviembre del año 2022
2.		Hasta las 12:00 pm del viernes (18) de noviembre del
	parte de los interesados.	año 2022
		Las Aclaraciones y consultas deben ser dirigirlas vía
		correo comprasycontrataciones@micm.gob.do
		en horario de 09:00 am A 04:00 pm
3	Plazo para emitir respuesta por parte	Teléfono (809) 685-5171, Exts. 6018, 1364 y 6246. Hasta las 04:00 pm del martes (22) de noviembre del
0.	del Comité de Compras y	año 2022
	Contrataciones	uno 2022
4.	Recepción de Propuestas: "Sobre A"	Viernes (25) de noviembre del año 2022
	y "Sobre B"	, ,
		Recepción ofertas hasta las 10:00 am.
		Ante Depto. De Compras y Contrataciones del MICM
		ubicado en el segundo piso de la Torre MICM, Av. 27
		de Febrero No. 306, Bella Vista. Ciudad de Santo
-	Commune de las afestas el Destal	Domingo.
5.		
6.	Transaccional (Opcional) Apertura de propuestas técnicas	Viernes (25) de noviembre del año 2022
0.	"Sobres A" y "Sobres B" propuestas	Viernes (25) de noviembre del ano 2022
	económicas.	Apertura: 11:00 am
		Salón de reuniones, Torre MICM, sito en la Avenida
		27 de Febrero, Num.306, Bella Vista, Santo
		Domingo, D.N. y simultáneamente, a través de la
		aplicación Microsoft Teams.
7.	Verificación, Validación y Evaluación	Martes (29) de noviembre del año 2022
	contenido de las Propuestas Técnicas	
	"Sobre A".	M'(
8.	Notificación de errores u omisiones de	Miércoles (30) de noviembre del año 2022
9.	naturaleza subsanables. Periodo de subsanación de ofertas	Hooto loo 04:00 pm dol viernos (0) de disionale de del
9.	renouo de subsanación de ofenas	Hasta las 04:00 pm del viernes (2) de diciembre del año 2022
L		מווט בטבב

Some Some

本





ACTIVIDADES				PERÍODO DE EJECUCIÓN
10. Período	de	Ponderación	de	Lunes (5) de diciembre del año 2022
Subsanacio	nes			
11. Adjudicació	า			Lunes (12) de diciembre del año 2022
12. Notificación	У	Publicación	de	En un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles,
Adjudicació	า			contados a partir del acta de adjudicación.
13. Suscripción	13. Suscripción y Publicación del Contrato		rato	En un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles,
,			desde la fecha de notificación de la adjudicación.	

2.6 Descripción de los Servicios

Contratación de Servicios de Asesoría Técnica Especializada para la Formulación de Políticas de Industrialización.

2.6.1 Objetivo general de la contratación

Contratar servicios de asesoría técnica especializada con el fin de recibir propuestas de acciones y estrategias de industrialización para acelerar el desarrollo del sector industrial, las zonas francas, y el comercio.

2.6.1.1 Objetivos específicos de la contratación

Brindar servicios de asesoría técnica especializada para fomentar la industrialización, las zonas francas y el comercio justo, específicamente en los siguientes temas:

- 1. Promover los encadenamientos productivos, de doble vía, entre el sector de manufactura local y las zonas francas.
- 2. Mitigar los riesgos del comercio ilícito, incluyendo prácticas como el contrabando, falsificación, adulteración de productos y competencia desleal.
- 3. Aportar a la industria de alimentos y bebidas en la promoción de la cultura de la alimentación consciente.

2.6.2 Alcance

El servicio de asesoría técnica especializada se hará en una modalidad de trabajo remoto, con reuniones presenciales en el MICM, según sean necesarias. Dicha asesoría debe aportar propuestas

yal y

75





concretas y aplicables a la realidad del sector industrial, las zonas francas y el comercio, en materia de encadenamientos productivos, prevención del comercio ilícito y promoción de la alimentación consciente.

2.6.3 Requerimientos de la Contratación y Productos Esperados

Producto 1: Plan de trabajo

Producto 2: Informe técnico de propuestas para impulsar los encadenamientos productivos, de doble vía, entre el sector de manufactura local y las zonas francas.

Producto 3: Informe técnico de propuestas para el combate al comercio ilícito, incluyendo prácticas como el contrabando, falsificación, adulteración de productos y competencia desleal.

Producto 4: Informe técnico de propuestas para la promoción de alimentación consciente.

Producto 5: Informe final de los servicios de asesoría técnica especializada.

2.6.4 Perfil Requerido del Oferente

- Tener asiento en República Dominicana y estar al día con el cumplimiento tributario, Seguridad Social (si aplica) y estar registrado como proveedor del Estado.
- Formación académica en carreras de derecho, economía o ingeniería industrial.
- Mínimo diez (10) años de experiencia en el diseño e implementación de políticas públicas en el sector industrial, vinculadas con los encadenamientos productivos, prevención del comercio ilícito y la promoción de la alimentación consciente.
- Tener conocimientos y experiencia de trabajo demostrable sobre el desempeño, las oportunidades y los desafíos del sector industrial dominicano.
- Demostrar experiencia de trabajo en materias de comercio ilícito y encadenamientos productivos.
- Demostrar conocimientos en sector de alimentos y bebidas, especialmente en políticas de alimentación consciente.
- Mínimo diez (10) años de experiencia en manejo y dirección de proyectos vinculados con el desarrollo industrial.

e di

#5



2.6.5 Otros Requerimientos:

- Integridad y discreción;
- Comunicación oral y escrita;
- Conocimiento y Manejo de la Ley 107-13 sobre procedimiento administrativo.

2.6.6 Coordinación, Supervisión e Informes

Toda comunicación y/o información deberá ser presentada en coordinación y bajo la supervisión del Despacho del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

2.7 Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas "Sobre A" y "Sobre B"

Las Ofertas se presentarán en Sobres cerrados y rotulados con las siguientes inscripciones:

NOMBRE DEL OFERENTE

(Sello social)

Firma del Representante Legal

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MICM)

Referencia: MICM-CCC-PEOR-2022-0002

Dirección: Torre MICM, Av. 27 de Febrero No. 306, Bella Vista.

Teléfono: 809 685-5171 Ext. 6018, 1364 y 6246.

Estos Sobres contendrán en su interior la documentación correspondiente al "Sobre A" Propuesta Técnica y una memoria USB con la documentación correspondiente escaneada; y el "Sobre B" Propuesta Económica.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueren observadas durante el acto de apertura se agregaran para su análisis por parte de los peritos designados.

2.8 Lugar, Fecha y Hora

La presentación de Propuestas "Sobre A" y "Sobre B" se efectuará en acto público, ante el Comité de Compras y Contrataciones y el Notario Público actuante, de manera remota y simultánea a través de la aplicación **Microsoft Teams**, para lo cual los oferentes interesados deberán enviar un correo a la

a a traves de in correo a la

Página 19 de 36





dirección: comprasycontrataciones@micm.gob.do e identificar el correo con el cual se deberá añadir para ser invitado y participar de las aperturas virtuales (Apertura Sobre A y Apertura Sobre B), sin comprometer la salud en estas etapas del proceso, en el horario y día indicado en el Cronograma de actividades del presente proceso y sólo podrán postergarse por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito definidos en el presente Pliego de Condiciones Específicas o por medidas dispuestas por los órganos competentes ante la situación imperante debido a la pandemia por el COVID-19 (Coronavirus).

De igual manera, el Comité de Compras y Contrataciones del MICM informa que recibirá las ofertas dentro de sus sobres correspondientes y en línea si fuera el caso, a través del Portal Transaccional, a los fines de que se facilite que los actos de aperturas se realicen de manera remota y simultánea, en las instalaciones de la Torre MICM, Ave. 27 de Febrero No. 306, Bella Vista, Santo Domingo, en el plazo establecido en el cronograma de actividades.

La Entidad Contratante no recibirá sobres que no estuviesen debidamente cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente.

2.9 Forma para la Presentación de los Documentos Contenidos en el "Sobre A".

Los documentos contenidos en el "Sobre A" deberán ser presentados en original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página del ejemplar, deberá firmarse en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía; además organizadas en el orden que se plantea en el presente Término de Referencia.

El "Sobre A" deberá contener en su cubierta la siguiente identificación:

NOMBRE DEL OFERENTE/PROPONENTE

(Sello Social)
Firma del Representante Legal
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)
PRESENTACIÓN: OFERTA TÉCNICA
REFERENCIA: MICM-CCC-PEOR-2022-0002

At T

Página 20 de 36





2.10 Documentación a Presentar

A. Documentación Legal:

- 1. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042).
- 2. Declaración Jurada (en original) donde se manifieste que no se encuentra afectado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06, donde manifieste si tiene o no juicio con el Estado dominicano, sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social y de si está sometido a un proceso de reestructuración mercantil, con firma legalizada por un Notario Público.
- 3. Certificación de No Antecedentes Penales (original y actualizada) del proponente.
- 4. Copia de Cédula y/o Pasaporte del proponente.
- 5. Presentar impreso, firmado y sellado el Código de Ética para Oferentes, como constancia de haber leído, entendido y estar de acuerdo con los criterios contenidos en dicho código.
- 6. En el mes de febrero 2022 el MICM obtuvo las certificaciones de Cumplimiento Regulatorio y Antisoborno, a tales fines dispone de canales de denuncia habilitados para poner en conocimiento cualquier sospecha e incumplimiento legal del cual se tenga conocimiento, con la debida protección de quien denuncia a través del correo contactaalministro@micm.gob.do. En ese sentido, se anexan al presente pliego de condiciones la POL-DPM-03 - Política de Cumplimiento Regulatorio y POL-DPM-04-Política de Antisoborno a los fines de presentar firmada y sellada como constancia de haber leído, entendido y estar de acuerdo con los criterios establecidos en dichas políticas.
- 7. Presentar impresa, firmada y sellada la POL-DPM-05- Política Ambiental, como constancia de haber leído, entendido y estar de acuerdo con los criterios contenidos en dicha política.

B. Documentación Financiera:

- 1. El oferente debe estar al día en el pago de sus obligaciones fiscales ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
- 2. Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) vigente, si aplica.
- 3. Referencias Bancarias del presente año que demuestren solvencia y respaldo económico.





C. Documentación Técnica:

- 1. Propuesta técnica de trabajo conforme a las especificaciones del presente pliego de condiciones.
- 2. Formulario (SNCC.F.045) currículo del personal profesional propuesto Hoja de vida del asesor.
- Acreditaciones académicas (títulos o certificados expedidos de su grado académico, maestría y especialidades).
- 4. Experiencia Profesional del Personal Principal (SNCC.D.048) y las constancias que avalen la experiencia, conforme a lo requerido en las especificaciones del presente proceso (las constancias pueden ser certificaciones de clientes, informes de trabajos realizados, contratos, artículos en medios de circulación nacional, etc.).

Para los consorcios:

En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar:

- Original del Acto Notarial por el cual se formaliza el consorcio, incluyendo su objeto, las obligaciones de las partes, su duración y la capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como sus generales.
- 2. Poder especial de designación del representante o gerente único del Consorcio autorizado por todas las empresas participantes en el consorcio.
- 3. Acta de Asamblea General de cada socio del Consorcio que apruebe y autorice la conformación del Consorcio, así como la designación del representante ante el Consorcio.

2.11 Consideraciones del Proceso de Excepción

 Será realizada la consulta en el Portal Transaccional del Registro Nacional de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. El oferente interesado debe poseer inscritas las actividades comerciales (Rubro) en su RPE de los servicios requeridos en el presente.

Para el presente proceso de los rubros necesarios para la contratación de los servicios ofertados, será:

80100000 - Servicios de asesoría de gestión.

Att

Página 22 de 36



INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES



- 2. Para los casos de extranjeros interesados en participar, pueden presentar sus ofertas a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones –DGCP- quien facilita las herramientas para el registro provisional en el portal transaccional.
- 3. Es compromiso y deber de los oferentes/participantes, consultar permanentemente la página del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM) y el portal transaccional hasta finalizar el proceso. Para de este modo mantenerse informados de todas las concurrencias o por menores que puedan presentarse en el desarrollo de dicho proceso.
- 4. Es compromiso y deber de los oferentes/participantes estar al día en los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social –TSS y la Dirección General de Impuestos Internos –DGII. En caso de eventual adjudicación, serán requeridos la presentación de dichas certificaciones o acuerdos de pago establecidos.

2.12 Presentación de la Documentación Contenida en el "Sobre B"

A) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033), presentado en Un (1) original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página de la Oferta, deberá estar firmado en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliada y deberá llevar el sello social de la compañía.

El "Sobre B" deberá contener en su cubierta la siguiente identificación:

NOMBRE DEL OFERENTE/PROPONENTE

(Sello Social)
Firma del Representante Legal

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

PRESENTACIÓN: OFERTA ECONÓMICA

REFERENCIA: MICM-CCC-PEOR-2022-0002

La Oferta Económica deberá presentarse en Pesos Dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en **dos decimales (XX.XX)** que tendrán que incluir todas las tasas (divisas), impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda.

El Oferente/Proponente que cotice en cualquier moneda distinta al Peso Dominicano (RD\$), <u>se auto descalifica para ser adjudicatario.</u>

Página 23 de 36





Los precios no deberán presentar alteraciones ni correcciones y <u>deberán ser dados en la unidad de</u> medida establecida en el Formulario de Oferta Económica.

Sección III Apertura y Validación de Ofertas

3.1 Procedimiento de Apertura de Sobres

La apertura de Sobres A y B, se realizará en acto público en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, en la fecha, lugar y hora establecidos en el Cronograma de actividades de presente proceso de Excepción.

Una vez pasada la hora establecida para la recepción de los Sobres de los Oferentes/Proponentes, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie a la hora señalada.

El Procedimiento de Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas "Sobre A y B" y Apertura de las Propuestas Técnicas "Sobre A" y Propuestas Económicas "Sobres B" iniciará la hora y lugar indicado en el Cronograma de Actividades. Dicho proceso de Recepciones y Aperturas será realizado conforme a los oferentes presentes e inscritos formalmente en el formulario citado como "Registro de Participantes", el cual estará disponible durante el período de inscripción de este proceso de compra indicado también en el Cronograma de Actividades. Para la apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas se utilizará el orden de llegada de manera descendente de los oferentes Inscritos en el Formulario de Registro de Participantes.

3.2 Validación y Verificación de Documentos

Los Peritos procederán a la validación y verificación de los documentos contenidos en los referidos "Sobre A" y "Sobre B". Ante cualquier duda sobre la información presentada, podrán comprobar, por los medios que consideren adecuados, la veracidad de la información recibida.

No se considerarán aclaraciones a una Oferta presentadas por Oferentes cuando no sean en respuesta a una solicitud de la Entidad Contratante. La solicitud de aclaración por la Entidad Contratante y la respuesta deberán ser hechas por escrito.

Antes de proceder a la evaluación detallada del "Sobre A", los Peritos determinarán si cada Oferta se ajusta sustancialmente al presente Pliego de Condiciones Específica; o si existen desviaciones,

Página 24

Página 24 de 36





INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

reservas, omisiones o errores de naturaleza o de tipo subsanables de conformidad a lo establecido en el presente documento.

En los casos en que se presenten desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o tipo subsanables, los Peritos Especialistas procederán de conformidad con los procedimientos establecidos en los Términos de Referencia.

3.3 Criterios de Evaluación

La Selección será realizada Basada en Calidad y Costo (SBCC), es decir, que la selección se basa conjuntamente en la calidad de la propuesta, idoneidad del proponente y en el costo de los servicios a prestar, conforme a los requerimientos indicados en los presentes términos y evaluado según los conceptos indicados a continuación.

La documentación legal y financiera, será evaluada bajo el criterio de **CUMPLE** / **NO CUMPLE**, según si indica a continuación:

- a. Elegibilidad: Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y ha aportado toda la documentación requerida de manera correcta, por lo que es demostrable que ésta cumple cabalmente con los requerimientos exigidos para la contratación que se trata.
- b. **Situación Financiera:** El oferente deberá demostrar poseer capacidad financiera para cumplir con la prestación de los servicios con puntualidad de manera consecutiva e ininterrumpida, así como proveer pruebas de estar al día en sus obligaciones fiscales.

	Elegibilidad				
	Criterios para Evaluar	Método de Comprobación	Cumple/ No Cumple		
1.	El Oferente aportó los datos requeridos para su identificación.	Cumple si presenta Formulario de Información del Oferente (SNCC.F.042) debidamente completado, firmado y sellado.	•		
2.	El Oferente demuestra que no se encuentra dentro de las prohibiciones para ser contratado por el Estado.	Cumple si presenta Declaración Jurada (en original) donde se manifieste que no se encuentra afectado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06, donde manifieste si tiene o no			

Sk

st of

Página **25** de **36**



REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES



		Elegibilidad	
	Criterios para Evaluar	Método de Comprobación	Cumple/ No Cumple
		juicio con el Estado dominicano, sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social y de si está sometido a un proceso de reestructuración mercantil, con firma legalizada por un Notario Público.	
3.	El Oferente demuestra que no ha tenido inconvenientes con la ley y el orden público.	Cumple si presenta certificación de No Antecedentes Penales (original y actualizada) expedido por la Procuraduría General de la República a favor del representante legal de la empresa.	
4.	El Oferente demuestra que es dominicano y residente en el País.	Cumple si presenta copia de Cédula y/o Pasaporte del proponente.	
5.	El oferente demuestra estar de acuerdo con los valores éticos institucionales.	Cumple si presenta impreso, firmado y sellado el Código de Ética para Oferentes, como constancia de haber leído, entendido y estar de acuerdo con los criterios contenidos en dicho código.	
6.	El oferente demuestra estar de acuerdo con los criterios establecidos en las políticas de Cumplimiento Regulatorio y Antisoborno del MICM.	Cumple si presenta la POL-DPM-03 – Política de Cumplimiento Regulatorio y POL-DPM-04– Política de Antisoborno firmadas y selladas como constancia de haber leído, entendido y estar de acuerdo con los criterios establecidos en dichas políticas.	
7.	El oferente demuestra estar de acuerdo con los criterios de sostenibilidad ambiental institucionales.	Cumple si presenta impresa, firmada y sellada la POL-DPM-05 – Política Ambiental, como constancia de haber leído, entendido y estar de acuerdo con los criterios contenidos en dicha política. D FINAL DE EVALUACIÓN	
	NEGULTADO	TIMAL DE EVALUACION	

2

AS OF

745 Página **26** de **36**





	Situación Financiera	
Criterios para Evaluar	Método de Comprobación	Cumple/ No Cumple
El oferente demuestra al día en el lago de sus obligaciones fiscales.	Cumple si presenta certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) indicando que el oferente se encuentra al día en sus obligaciones fiscales. Este documento puede ser verificado en línea en caso de no ser presentado.	
2. El oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones ante la Tesorería de la Seguridad Social.	Cumple si presenta certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) vigente, si aplica.	
El oferente demuestra contar con respaldo económico.	Referencias bancarias del presente año que demuestren solvencia y respaldo económico e indicar los montos disponibles en líneas de crédito (si tiene).	
RES	ULTADO FINAL DE EVALUACIÓN	

Los criterios de propuesta técnica, formación profesional y experiencia se evaluarán en base a un esquema de puntuación que se indica a continuación:

- a. Capacidad técnica: Que el proponente cuente con la capacidad y el conocimiento técnico para que el desarrollo y organización de los trabajos sean congruentes con las características, complejidad y magnitud cumplan con lo especificado en los Términos de Referencia para la contratación y prestación de los servicios.
- b. Formación Profesional: Que el proponente cuente con el conocimiento técnico para que el desarrollo y organización de los trabajos sean congruentes con las características, complejidad y magnitud cumplan con lo especificado en los Términos de Referencia para la contratación y prestación de los servicios.
- c. Experiencia: Que el Proponente posea la experiencia mínima requerida en estos términos de referencia en la realización de labores similares, con evidencia fidedigna que oferta estos bienes de manera regular y consecutiva, constituyendo su actividad comercial principal. De manera particular se evaluará que la experiencia posea referencia de satisfacción.



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES



Concepto	Requerimiento	Evidencias	Puntaje
Capacidad Técnica	Oferta técnica con la descripción y/o especificaciones de los servicios requeridos.	conforme a las especificaciones de la sección 2.6 y sub- numerales siguientes del presente pliego de condiciones.	20
Formación Profesional	Título de Doctor o Licenciado en Derecho, Economía o Ingeniería Industrial.	(/	20
Experiencia	 Mínimo diez (10) años de experiencia en el diseño e implementación de políticas públicas en el sector industrial, vinculadas con los encadenamientos productivos, prevención del comercio ilícito y la promoción de la alimentación consciente. Conocimientos y experiencia de trabajo demostrable sobre el desempeño, las oportunidades y los desafíos del sector industrial dominicano. Experiencia de trabajo en materias de comercio ilícito y encadenamientos productivos. Conocimientos en sector de alimentos y bebidas, especialmente en políticas de alimentación consciente. 	Experiencia Profesional del Personal Principal (SNCC.D.048) y las constancias que avalen la experiencia, conforme a lo requerido en las especificaciones del presente proceso (las constancias pueden ser certificaciones de clientes, informes de trabajos realizados, contratos, artículos en medios de circulación nacional, etc.).	60





V	MIPYMES
I	MILLIMES

Concepto	Requerimiento	Evidencias	Puntaje
	5. Mínimo diez (10) años de experiencia en manejo y dirección de proyectos vinculados con el desarrollo industrial.		
	Total		100

3.4 Criterios de Calificación

Para la evaluación de las ofertas y la selección del adjudicatario se considerará la calidad de la Oferta Técnica y el costo de la Oferta Económica.

La puntuación máxima asignada a la Oferta Técnica es de 80 puntos y para la Económica de 20 puntos. El puntaje mínimo aceptable para la Oferta Técnica es el 90% de la puntuación asignada.

Los Proponentes que obtuviesen un puntaje inferior al señalado como mínimo, serán automáticamente descalificados.

Para la evaluación de las Ofertas Técnicas se tomarán en cuenta, entre otras consideraciones, la formación profesional y la experiencia.

Concepto	Requerimiento	Escala de puntuación	Puntaje Total
Capacidad Técnica	 Oferta técnica con la descripción y/o especificaciones de los servicios requeridos. 		20
Formación Profesional	Título de Doctor o Licenciado en Derecho Economía o Ingeniería Industrial.	20	20
Experiencia	 Mínimo diez (10) años de experiencia en e diseño e implementación de políticas públicas en el sector industrial, vinculadas con los encadenamientos productivos prevención del comercio ilícito y la promoción de la alimentación consciente. 	20	60
	 Conocimientos y experiencia de trabajo demostrable sobre el desempeño, las 	1 10	

49F

#5

N

Pliego de condiciones MICM-CCC-PEOR-2022-0002





Concepto	Requerimiento	Escala de puntuación	Puntaje Total
	oportunidades y los desafíos del sector industrial dominicano.		
	3. Experiencia de trabajo en materias de comercio ilícito y encadenamientos productivos.	10	
	4. Conocimientos en sector de alimentos y bebidas, especialmente en políticas de alimentación consciente.	10	
	5. Mínimo diez (10) años de experiencia en manejo y dirección de proyectos vinculados con el desarrollo industrial.	10	
	Total		100

3.5 Confidencialidad del Proceso

Las informaciones relativas al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y las recomendaciones para la Adjudicación del Contrato no podrán ser reveladas a los Licitantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del Adjudicatario, a excepción de que se trate del informe de evaluación del propio Licitante. Todo intento de un Oferente para influir en el procesamiento de las Ofertas o decisión de la Adjudicación por parte del Contratante podrá dar lugar al rechazo de la Oferta de ese Oferente.

3.6 Plazo de Mantenimiento de Oferta

Los Oferentes/Proponentes deberán mantener las Ofertas por el término de **sesenta (60)** días hábiles contados a partir de la fecha del acto de apertura.

La Entidad Contratante, excepcionalmente podrá solicitar a los Oferentes/Proponentes una prórroga, antes del vencimiento del período de validez de sus Ofertas, con indicación del plazo. Los Oferentes/Proponentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus Ofertas, por lo cual la Entidad Contratante procederá a efectuar la devolución de la Garantía de Seriedad de Oferta ya constituida. Aquellos que la consientan no podrán modificar sus Ofertas y deberán ampliar el plazo de la Garantía de Seriedad de Oferta oportunamente constituida.

F A





3.7 Evaluación Oferta Económica

Una vez finalizada la evaluación de las Ofertas Técnicas se procederá a evaluar exclusivamente las respectivas Ofertas Económicas "Sobre B" de los Oferentes que hayan cumplido con TODOS los criterios señalados en el numeral 3.3 Criterios de Evaluación y 3.4 Criterios de Calificación, adicionalmente que hayan superado un mínimo del 90% de la puntuación asignada a la oferta técnica.

La evaluación de la Propuesta Económica consistirá en asignar un puntaje de 100 a la Oferta Económica de menor monto. Al resto de propuestas se le asignará puntaje según la siguiente fórmula:

Puntuación Obtenida = Precio oferta más baja X 100 Precio ofertado

La oferta económica tiene una ponderación del 20% de la puntuación total a tomar en consideración para fines de adjudicación.

Monto de las propuestas en RD\$	Calificación	Ponderación
Menor precio ofertado	100 puntos	20%
Las demás propuestas	Precio oferta más baja x 100 Precio ofertado	Puntuación Obtenida X 0.20

Sección IV Adjudicación

4.1 Criterios de Adjudicación

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.

La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y obtenga mayor puntuación dentro de las que hayan cumplido con todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

Para la comparación de las propuestas y determinar el adjudicatario se procederá de la siguiente manera: El puntaje total final obtenido por cada ofertante será la suma de las calificaciones ponderadas obtenidas para los aspectos técnicos y la propuesta económica una vez aplicados los siguientes





factores de ponderación:

Criterios	Ponderación
Propuesta técnica, formación profesional y experiencia	80%
Propuesta económica	20%
Total Calificación	100%

Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución.

4.2 Declaración de Desierto

El Comité de Compras y Contrataciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado Ofertas del servicio a ser requerido.
- Por haberse rechazado, descalificado, o porque no sean convenientes para los intereses nacionales o institucionales, todas las Ofertas o la única presentada. Que la institución detecte que la oferta está sobrevaluada.

En la Declaratoria de Desierto, la Entidad Contratante podrá reabrirlo dando un plazo para la presentación de Propuestas de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido.

4.3 Acuerdo de Adjudicación

El Comité de Compras y Contrataciones luego del proceso de verificación y validación del informe de recomendación de Adjudicación, conoce las incidencias y si procede, aprueban el mismo y emiten el acta contentiva de la Resolución de Adjudicación.

Ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la Notificación de la Adjudicación y sus anexos a todos los Oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas.

991

Att





4.4 Adjudicaciones Posteriores

En caso de incumplimiento del Oferente Adjudicatario, la Entidad Contratante procederá a solicitar, mediante "Carta de Solicitud de Disponibilidad", al siguiente Oferente/Proponente que certifique si está en capacidad de suplir los renglones que le fueren indicados, en un plazo no mayor dos (2) días hábiles Dicho Oferente/Proponente contará con un plazo de Cuarenta y Ocho (48) horas para responder la referida solicitud. En caso de respuesta afirmativa, El Oferente/Proponente deberá presentar la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, conforme se establece en los pliegos de condiciones.

Sección V Obligaciones

5.1 Responsabilidades del Asesor

El asesor seleccionado será responsable de:

- a) Cumplir con la prestación de los servicios solicitados, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del Contrato.
- b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan por parte de la Entidad Contratante.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
- d) No acceder a peticiones o amenazar de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.

f) Prestación de los servicios con los niveles de calidad solicitados.

yet

#5

ART





Sección VI Disposiciones Sobre los Contratos

6.1 Validez del Contrato

El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato sean cumplidos.

6.2 Perfeccionamiento del Contrato

Para su perfeccionamiento deberán seguirse los procedimientos de contrataciones vigentes, cumpliendo con todas y cada una de sus disposiciones y el mismo deberá ajustarse al modelo que se adjunte al presente Pliego de Condiciones Específicas, conforme al modelo estándar el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

6.3 Plazo para la Suscripción del Contrato

Los Contratos deberán celebrarse en el plazo que se indique en los presentes Términos de Referencia; no obstante a ello, deberán suscribirse en un plazo no mayor de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir de la fecha de Notificación de la Adjudicación.

6.4 Inicio de Ejecución de los Servicios

Una vez formalizado el correspondiente Contrato de Servicios entre la Entidad Contratante y el Proveedor, éste último iniciará la ejecución de los servicios. La ejecución de los servicios se realizará por período de un (01) año contados a partir de la suscripción del contrato.

6.5 Incumplimiento del Contrato

Se considerará incumplimiento del Contrato:

- Si el Proveedor no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción del Contratista.
- b. Si el Proveedor viola cualquier término o condiciones del Contrato

102

John # Ast





En el evento de terminación del Contrato, el Proveedor tendrá derecho a ser pagada por todo el trabajo adecuadamente realizado hasta el momento en que el Contratista le notifique la terminación.

6.6 Efectos del Incumplimiento

El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad en los servicios o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

6.7 Ampliación o Reducción de la Contratación

La Entidad Contratante podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un podrá modificar, disminuir o aumentar hasta el cincuenta por ciento (50%), del monto del Contrato original del servicio, siempre y cuando se mantenga el de la contratación cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público

6.8 Finalización del Contrato

El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- Incumplimiento del oferente seleccionado.
- Incursión sobrevenida del oferente seleccionado en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- > Terminación anticipada por la entidad contratante.

99

ART





6.9 Vigencia del Contrato

La vigencia del Contrato será de un (01) año, a partir de la fecha de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento.

Sección VII **Formularios**

7.1 Formularios Tipo

El Oferente deberá presentar sus Ofertas de conformidad con los Formularios determinados en el presente Término de Referencia, los cuales se anexan como parte integral y vinculante del mismo. Serán consideradas subsanables y dentro de los plazos que establece el cronograma de actividades, aquellos documentos y formulario que no modifiquen: la propuesta técnica y la propuesta económica inicial dada por el oferente. En caso de que un formulario no sea especificado en los anexos, el oferente podrá consultarlo y descargarlo en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (www.dgcp.gob.do).

7.2 Anexos

- Modelo contrato de Ejecución de Servicios (SNCC.C.024).
- 2. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)
- 3. Formulario Currículo del Personal Profesional Propuesto (SNCC.F.045)
- 4. Formulario Experiencia Profesional del Personal Principal (SNCC.D.048)
- 5. Código de Ética para Oferentes.
- 6. POL-DPM-03 Política de Cumplimiento Regulatorio
- POL-DPM-04- Política de Antisoborno.
- 8. POL-DPM-05 Política Ambiental.
- 9. Declaración Jurada (en original) donde se manifieste que no se encuentra afectado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06, donde manifieste si tiene o no juicio con el Estado dominicano, sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social y de si está sometido a un proceso de reestructuración mercantil, con firma legalizada por un Notario Público.

No Hay Nada Escrito Debajo de Esta Línea





